

**ACTA No. 06-2017 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas del jueves diecinueve de enero del dos mil diecisiete**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal IV del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio Electo por el Congreso de la República, Fungiendo como Titular; Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; e, Ingeniera Brenda Amarillis Gramajo González, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio en Funciones, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- 
- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
 - II. Lectura del Acta de Directorio número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017).
 - III. Temas:
 - 3.1. Solicitud efectuada por la Procuraduría General de la Nación -PGN- para designar miembros titular y suplentes para integrar Tribunales de Conciliación y Arbitraje. **(Oficio de referencia DE-0405-2017)**. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 3.2. Conocimiento del análisis jurídico efectuado con relación al plazo de entrega del DPI regulado en el artículo 17 del Acuerdo de Directorio número 106-2014, que contiene el Reglamento para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-. **(Oficio de referencia DE-0482-2017)**. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 3.3. Conocimiento y análisis sobre la procedencia de que las mesas registrales implementadas con base en el Plan Nacional para la Erradicación del Subregistro en Guatemala continúen actividades. **(Oficio de referencia DE-0498-2017)**. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - 3.4. Conocimiento y análisis de estadísticas del proceso de emisión del DPI correspondiente. **(Oficio de referencia DE-460-2017)**. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
 - IV. Anexos.
 - V. Puntos varios.
- 
- 
- 
- 

VI. Convocatoria.

VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (05-2017). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo en Funciones, en su calidad de Secretario del Directorio en Funciones.-----

TERCERO: TEMAS: 3.1. SOLICITUD EFECTUADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN- PARA DESIGNAR MIEMBROS TITULAR Y SUPLENTE PARA INTEGRAR TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. (Oficio de referencia DE-0405-2017). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González indica que se traslada el oficio 504-2016-SG-PGN-LJRM/mph de la Procuraduría General de la Nación –PGN-, mediante el cual remite la solicitud para designar miembros titular y suplentes para integrar Tribunales de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado, Decreto número 71-86 del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, se remite el oficio Ref. OF-DAL-113-2017 con el que se adjunta el Dictamen número DAL-12-2017, ambos emitidos por la Dirección de Asesoría Legal, indicando que es procedente atender la petición de la PGN, por encontrarse apegada a derecho. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda designar a los Miembros Titular y Suplentes que integrarán los Tribunales de Conciliación y Arbitraje durante el año dos mil diecisiete, para el efecto se designa para el presente período como Miembro Titular a Rita María Guzmán Muñoz y como Miembros Suplentes a Jessica Andrea Pérez González, Jorge Armando Cetino Buezo y Violeta Corina Barrios Gonzalez. **3.2. CONOCIMIENTO DEL ANÁLISIS JURÍDICO EFECTUADO CON RELACIÓN AL PLAZO DE ENTREGA DEL DPI REGULADO EN EL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 106-2014, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-. (Oficio de referencia DE-0482-2017).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González manifiesta que remite la copia del oficio OF-DAL-1641-2016 y OF-DAL-75-2017 emitidos por la Dirección de Asesoría Legal, a través de los cuales se adjuntan, respectivamente, la opinión número DAL-136-2016 en el que se indica que el plazo establecido en el artículo 17 del Acuerdo de Directorio número 106-2014, que contiene el Reglamento para la Emisión del Documento Personal de Identificación –DPI-, es susceptible de ser modificado por la autoridad máxima del RENAP, tomando en consideración el plazo constitucional para resolver las peticiones de la ciudadanía. Así como la opinión número 6-2017, por medio del cual se amplía la primera opinión antes descrita y en el que se indica que es procedente realizar la

modificación del artículo 17 del Acuerdo de Directorio número 106-2014, sin que éste sea superior a treinta (30) días hábiles sometiéndola para el efecto a consideración del Directorio del RENAP, toda vez que es el único órgano competente para acceder o denegar la procedencia de dicha modificación. **Conclusión:** Se dan por enterados. 3.3.

CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA DE QUE LAS MESAS REGISTRALES IMPLEMENTADAS CON BASE EN EL PLAN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL SUBREGISTRO EN GUATEMALA CONTINÚEN ACTIVIDADES.

(Oficio de referencia DE-0498-2017). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.

Descripción: La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González indica que se solicitó a la Dirección de Asesoría Legal que realizara un análisis sobre la procedencia de que las mesas registrales implementadas con base en el Plan Nacional para la Erradicación del Subregistro en Guatemala continúen actividades tomando en consideración que a la fecha, trescientos treinta y siete (337) municipios del territorio nacional han sido declarados libres de subregistro, a excepción del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, para el efecto hace entrega del oficio OF-DAL-1571-2016 con el que se traslada el dictamen número DAL-216-2016, ambos emitidos por la Dirección de Asesoría Legal en el que se indica que no es procedente que las mesas registrales conformadas con base al Plan Nacional para la Erradicación del Subregistro, sirvan como foros permanentes y abiertos de discusión relacionados a temas distintos a la erradicación del subregistro; no es procedente ni necesario continuar con la referidas mesas, toda vez que de 338 municipios del territorio nacional, 337 municipios han sido declarados libres de subregistro, quedando pendiente únicamente el municipio de Guatemala, debiendo seguir con la labor de la mesa registral, con el objeto que sea declarado libre de subregistro; y, a la autoridad que le corresponde declarar el cese de las actividades de las mesas registrales es al Directorio del Registro Nacional de las Personas.

Conclusión: Por consenso y unanimidad queda en análisis y se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se actualice el informe oportunamente elaborado en relación a las mesas registrales implementadas con base en el Plan Nacional para la Erradicación del Subregistro en Guatemala; y, se realice un estudio sobre: **a)** los municipios que se han creado a la presente fecha; **b)** investigación sobre los municipios que están por crearse; **c)** del total de municipios que se reporten establecer en cuáles es factible cerrar las mesas registrales y en cuáles debe implementarse o darse continuidad al servicio, debiendo incluir el costo aproximado que representa para el RENAP las mesas registrales instauradas en cada municipio, debiendo realizar las recomendaciones que correspondan en cada caso, a efecto de priorizar el uso de los recursos del Estado únicamente en aquellos lugares donde verdaderamente las mesas registrales son necesarias; y, **d)** plasmar la información adicional

que se estime necesario para la efectiva toma de decisiones. 3.4. **CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS DEL PROCESO DE EMISIÓN DEL DPI CORRESPONDIENTE.** (Oficio de referencia DE-460-2017). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González hace del

conocimiento que traslada el oficio DIE-208-2017 de la Dirección de Informática y Estadística mediante el cual se presenta las estadísticas del proceso de emisión del Documento Personal de Identificación correspondiente al período del dos de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **Conclusión:** Se dan por enterados.-----

CUARTO: ANEXOS: 4.1. Respuestas a instrucciones: 1. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN EL EXPEDIENTE DE ACCIÓN DE AMPARO PROMOVIDO POR EL DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, RONALD ESTUARDO ARANGO ORDOÑEZ, EN CONTRA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. (Oficio de referencia DE-0433-2017). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 6), del Acta de Directorio número 05-2017, del 16 de enero del 2017. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González indica que traslada la copia del oficio OF.DAL-120-2017 de la Dirección de Asesoría Legal, por medio de cual hace del conocimiento que con fecha dieciséis de enero del año en curso, fueron notificadas las resoluciones emitidas en el expediente número 01145-2016-209 de Acción de Amparo promovido por el diputado del Congreso de la República de Guatemala, Ronald Estuardo Arango Ordoñez, en contra del Registro Nacional de las Personas, a través de las cuales se indica lo siguiente: 1) Resolución del seis de enero del dos mil diecisiete emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo (quien conoció el expediente por período vacacional de la Sala competente), a través de la cual declaró que en virtud de considerar que las circunstancias no lo hacen aconsejable, NO SE OTORGA el amparo provisional solicitado, y se da vista al interponente y al Ministerio Público por el término de cuarenta y ocho (48) horas. 2) Resolución del diez de enero del dos mil diecisiete emitida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo, a través de la cual se amplió la resolución anterior, en el sentido de individualizar a las partes a quienes se les concede la audiencia por cuarenta y ocho (48) horas. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé el seguimiento correspondiente al expediente de amparo anteriormente identificado. 2. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE FECHAS EMITIDAS DENTRO DE LA ACCIÓN DE AMPARO PROMOVIDA POR LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA. (Oficio de referencia DE-0436-2017). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 6), del Acta de Directorio número 05-2017, del 16 de enero del 2017. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González indica que traslada la copia del oficio OF.DAL-119-2017 de la Dirección de Asesoría Legal, por medio del cual remite copia de las resoluciones de fechas cuatro, seis, dos de diez y once de enero del año dos mil diecisiete, emitidas en el expediente número 01145-2016-200 que contiene la Acción de Amparo promovida por la Procuraduría de los

Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas y la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, en el cual indica en una de las resoluciones, la de fecha diez de enero del año en curso, que en vista de haber finalizado el período probatorio, se concede SEGUNDA AUDIENCIA a las partes por el plazo de cuarenta y ocho (48) horas; asimismo en la resolución de fecha once de enero del dos mil diecisiete indica en el numeral romano III) Que en cuanto a lo solicitado, por extemporáneo, no ha lugar. En relación a esta última, la Dirección de Asesoría Legal presentará un ocurso de queja, en virtud que el memorial a que se hace referencia fue presentado en tiempo. Cabe señalar además que a la Procuraduría de los Derechos Humanos le fue resuelto de la misma forma "no ha lugar, por extemporáneo", al referirse a la prueba propuesta. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé el seguimiento correspondiente al expediente de amparo antes referido. **3. RECEPCIÓN DE INFORME PRESENTADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL PROYECTO DATA CLEANSING, SOBRE LOS AVANCES OBTENIDOS EN EL DESARROLLO DEL REFERIDO PROYECTO. (Oficio de referencia DE-0483-2017).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: 5.4., del Acta de Directorio número 86-2016, del 22 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: O), del Acta de Directorio número 87-2016, del 27 de diciembre, ambas del 2016; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 5), del Acta de Directorio número 01-2017, del 03 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 4), del Acta de Directorio número 02-2017, del 05 de enero, ambas del 2017. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González manifiesta que remite la copia del oficio RC-OF-0180-2017, DPR-210-2017, DIE-248-2017, DGCI-0226-2017 y DVIAS-055-2017 emitido por el Comité Ejecutivo del Proyecto Data Cleansing conformado por el Registro Central de las Personas y las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Gestión y Control Interno y Verificación de Identidad y Apoyo Social, a través del cual presentan dicho informe sobre los avances obtenidos en el desarrollo del referido proyecto. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé el seguimiento respectivo. **4. RECEPCIÓN DE COPIA DEL OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL, POR MEDIO DEL CUAL SE REITERÓ LA ENTREGA DEL INFORME SOBRE LOS AVANCES Y/O RESULTADOS OBTENIDOS CON RESPECTO A DIVERSOS PROCESOS JUDICIALES. (Oficio de referencia DE-0429-2017).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.3., del Acta de Directorio número 77-2016, del 24 de noviembre; Punto Quinto: Anexos: 5.1., Respuestas a instrucciones: F), del Acta de Directorio número 78-2016, del 28 de noviembre; Punto Tercero: Temas: 3.1., del Acta de Directorio número 79-2016, del 29 de noviembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones; D), del Acta de Directorio número 80-2016, del 01 de diciembre; Punto Cuarto: Puntos Varios: 4.3., del Acta de Directorio número 81-2016, del 05 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1.,

Respuestas a instrucciones: A), del Acta de Directorio número 83-2016, del 13 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: C), del Acta de Directorio número 84-2016, del 15 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: A) y C), del Acta de Directorio número 85-2016, del 20 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: C), del Acta de Directorio número 86-2016, del 22 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: B), del Acta de Directorio número 87-2016, del 27 de diciembre, todas del 2016; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 10), 18) y 19) del Acta de Directorio número 01-2017, del 03 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 10) y Punto Quinto: Puntos Varios: 5.1., del Acta de Directorio número 02-2017, del 05 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 11), del Acta de Directorio número 03-2017, del 10 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 1) y 6), del Acta de Directorio número 05-2017, del 16 de enero, todas del 2017. *Descripción:* La Ingeniera Brenda Amarillis Gramajo González indica que traslada la copia del oficio DE-0420-2017 enviado a la Dirección de Asesoría Legal, por medio del cual con fundamento en el amparo provisional decretado por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, emitido dentro del Amparo número 1145-2016-200 Oficial 3º, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos, Jorge Eduardo De León Duque, contra el Registro Nacional de las Personas y la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, en el que se ordena al Registro Nacional de las Personas inmediatamente asegurar la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de Identificación, se reiteró la entrega del informe sobre los avances y/o resultados obtenidos con respecto a los procesos judiciales que a continuación se detallan, debiendo indicar, además, si los mismos han cobrado firmeza, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo instruido, se iniciarán los procedimientos disciplinarios respectivos: 1) Expediente de Amparo número 1162-2016-00901, que se tramita en el Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Civil, promovido por el RENAP en contra de la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima; 2) Expediente de Amparo número 01161-2016-00865, que se tramita en el Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia Civil, promovido por la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima en contra de los Jefes de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Dirección de Presupuesto; 3) Expediente de Amparo número 01045-2016-01073, que se tramita en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, promovido por la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima en contra de los Jefes de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Dirección de Presupuesto; 4) Expediente de Amparo número 1145-2016-200, que se tramita en la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, promovido por la Procuraduría de los Derechos Humanos en contra del RENAP y la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima; 5) Expediente número 6054-2016, que se tramita en la Corte de Constitucionalidad, Recurso de Apelación Directa promovido por el RENAP en contra de la

resolución que otorgó el amparo provisional a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-; 6) Expediente de Amparo número 1145-2016-209, que se tramita en la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, promovido por el Diputado del Congreso de la República de Guatemala, Ronald Estuardo Arango Ordoñez en contra del RENAP; 7) Expediente de apelación número 247-2016 de la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil del departamento de Guatemala, que se sigue en el proceso ordinario de daños y perjuicios con el expediente número 01041-2014-01045 del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil del departamento de Guatemala, iniciado en el año dos mil catorce por la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima en contra del RENAP, por la compra de los hologramas de los DPI de menores. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a efecto que se realice el seguimiento respectivo a cada expediente. **5. RECEPCIÓN DE COPIA DE LOS OFICIOS ENVIADOS A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL RENAP POR MEDIO DE LOS CUALES SE REITERÓ LO SIGUIENTE:** a) QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL AMPARO PROVISIONAL DECRETADO POR LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, PROMOVIDO POR LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTRA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA. b) QUE SE REALICEN LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN. (Oficio de referencia DE-0428-2017). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: 5.2., del Acta de Directorio número 73-2016, del 10 de noviembre; Punto Quinto: Puntos Varios: 5.1., del Acta de Directorio número 80-2016, del 01 de diciembre; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.2., del Acta de Directorio número 81-2016, del 05 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: N), del Acta de Directorio número 82-2016, del 08 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: C), del Acta de Directorio número 83-2016; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: D), del Acta de Directorio número 84-2016, del 15 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: D) y M), del Acta de Directorio número 85-2016, del 20 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: D), del Acta de Directorio número 86-2016, del 22 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: C), del Acta de Directorio número 87-2016, del 27 de diciembre, todas del 2016; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 11), del Acta de Directorio número 01-2017, del 03 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 12), del Acta de Directorio número 02-2017, del 05 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 15), del Acta de Directorio número 03-2017, del 10 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 4), del Acta de Directorio número 04-2017, del 12 de enero; Punto

Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 8), del Acta de Directorio número 05-2017, del 16 de enero, todas del 2017. Descripción: La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González indica que Recepción de copia de los oficios DE-0419-2017 y DE-0418-2017, respectivamente, enviados a todas las dependencias del RENAP por medio de los cuales se reiteró lo siguiente: **a)** que se cumpla con lo dispuesto en el amparo provisional decretado por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, emitido dentro del Amparo número 1145-2016-200 Oficial 3º, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos, Jorge Eduardo De León Duque, contra el Registro Nacional de las Personas y la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, en el que se ordena al Registro Nacional de las Personas inmediatamente asegurar la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de Identificación, quedando bajo la estricta responsabilidad de todo el Personal de esta Institución, según el ámbito de su competencia, cumplir con lo decretado por dicha Sala. Para el efecto se les reiteró remitir semanalmente un informe sobre las actividades realizadas y avances obtenidos para garantizar la prestación de dicho servicio, o bien los obstáculos o limitaciones encontradas que han impedido dar cumplimiento a lo instruido, bajo apercibimiento que de no rendir el referido informe, se iniciarán los procedimientos disciplinarios respectivos. **b)** Que en resguardo de los intereses del Registro Nacional de las Personas y del propio Estado de Guatemala, se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, con el objetivo de velar porque los servicios que el RENAP brinda a la población guatemalteca, en especial la continuidad del servicio de identificación de las personas mediante la entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta institución, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva con total normalidad. Además, se solicita que se analice detenidamente el contenido del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta Institución, el Estado y la ciudadanía. Para el efecto, cada dependencia deberá emitir las instrucciones y lineamientos técnicos y/o administrativos que correspondan, para instruir al personal que labora en sus respectivas Direcciones a fin de que cumplan lo instruido en el oficio en mención. La negligencia en la que cualquier trabajador del Registro Nacional de las Personas incurra en perjuicio de la prestación del servicio que RENAP brinda a la población guatemalteca, y en especial con respecto a la continuidad del servicio de identificación de las personas mediante la entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-, así como el incumplimiento de lo instruido en dicho oficio, dará lugar a deducir las responsabilidades administrativas, disciplinarias y legales que correspondan. Para el efecto se les reiteró remitir informe semanal, sobre las actividades realizadas y avances obtenidos para garantizar la prestación

de los servicios, o bien los obstáculos o limitaciones encontradas que han impedido dar cumplimiento a lo instruido, bajo apercibimiento que de no rendir el referido informe, se iniciarán los procedimientos disciplinarios respectivos. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice el seguimiento que corresponda. **6. RECEPCIÓN DE COPIA DE LOS OFICIOS ENVIADOS AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, POR MEDIO DE LOS CUALES SE REITERARON LAS SOLICITUDES EFECTUADAS, CON RESPECTO A LOS TEMAS DE URGENCIA NACIONAL. (Oficio de referencia DE-0476-2017).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.1., del Acta de Directorio número 76-2016, del 21 de noviembre; Punto Quinto: Anexos: 5.1., Respuestas a instrucciones: G), del Acta de Directorio número 77-2016, del 24 de noviembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: I), del Acta de Directorio número 83-2016, del 13 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: G), del Acta de Directorio número 84-2016, del 15 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: G), H) y O), del Acta de Directorio número 85-2016, del 20 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: F), del Acta de Directorio número 86-2016, del 22 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: F), del Acta de Directorio número 87-2016, del 27 de diciembre, todas del 2016; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 13), del Acta de Directorio número 01-2017, del 03 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 13), del Acta de Directorio número 02-2017, del 05 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 16), del Acta de Directorio número 03-2017, del 10 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 6), del Acta de Directorio número 04-2017, del 12 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 13), del Acta de Directorio número 05-2017, del 16 de enero, todas del 2017. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González indica que traslada copia de los oficios DE-0472-2017, DE-0473-2017 y DE-0474-2017 enviados al Presidente de la Junta Directiva del Congreso de la República, por medio de los cuales se reiteraron las solicitudes efectuadas, con respecto a los temas de urgencia nacional que a continuación se detallan: a) reforma del artículo 61 de la Ley del Registro Nacional de las Personas para extender el plazo del Código Único de Identificación -CUI- hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. b) Uso de la certificación del DPI como medida alternativa en el tema de emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-. c) Compra directa, por urgencia nacional, del equipo integrado para la personalización de tarjetas inteligentes. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice el seguimiento correspondiente. **7. RECEPCIÓN DE COPIA DEL OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYÓ DAR SEGUIMIENTO PARA IMPLEMENTAR EL CUI. (Oficio de referencia DE-0450-2017).**

Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.2., del Acta de Directorio número 41-2016, del 11 de julio; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.3., del Acta de Directorio número 58-2016, del 13 de septiembre; Punto Sexto: Anexos: 6.1. Respuestas a instrucciones: E), del Acta de Directorio número 62-2016, del 26 de septiembre; Punto Quinto: Anexos: 5.1. Respuestas a instrucciones: E), del Acta de Directorio número 63-2016, del 05 de octubre; Punto Quinto: Anexos: 5.1. Respuestas a instrucciones: A), del Acta de Directorio número 65-2016, del 10 de octubre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: H), del Acta de Directorio número 67-2016, del 17 de octubre, todas de 2016; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 30), del Acta de Directorio número 01-2017, del 03 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 6), del Acta de Directorio número 02-2017, del 05 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 10), del Acta de Directorio número 04-2017, del 12 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 9), del Acta de Directorio número 05-2017, del 16 de enero, todas del 2017. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González hace del conocimiento que traslada la copia del oficio DE-0447-2017 enviado a la Dirección de Gestión y Control Interno, por medio del cual se instruyó dar seguimiento a las acciones realizadas ante las instituciones del Estado que deben implementar el Código Único de Identificación -CUI-, en sus respectivos registros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, para el efecto se solicitó girar los oficios correspondientes a las instituciones que aún no han implementado el Código Único de Identificación -CUI- y de los resultados deberá remitir informe ejecutivo, con indicación de las instituciones que a esa fecha hayan dado respuesta a los requerimientos efectuados por el RENAP, y el listado de aquellas instituciones que no lo hicieron. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice el seguimiento respectivo. **8. RECEPCIÓN DE COPIA DEL OFICIO ENVIADO A LAS DIRECCIONES DE PRESUPUESTO, ADMINISTRATIVO Y PROCESOS, CON EL QUE SE REITERÓ DAR SEGUIMIENTO Y EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA. (Oficio de referencia DE-0432-2017).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.4., del Acta de Directorio número 86-2016, del 22 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: O), del Acta de Directorio número 87-2016, del 27 de diciembre, ambas del 2016; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 21), del Acta de Directorio número 01-2017, del 03 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 18), del Acta de Directorio número 02-2017, del 05 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 21), del Acta de Directorio número 03-2017, del 10 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 12), del Acta de Directorio número 05-2017, del 16 de enero, todas del 2017. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González entrega la copia del oficio DE-0421-2017

enviado a las Direcciones de Presupuesto, Administrativo y Procesos, por medio del cual con fundamento en el amparo provisional decretado por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, emitido dentro del Amparo número 1145-2016-200 Oficial 3º, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos, Jorge Eduardo De León Duque, contra el Registro Nacional de las Personas y la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, en el que se ordena al Registro Nacional de las Personas inmediatamente asegurar la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de Identificación, se les reiteró dar seguimiento y efectuar los pagos correspondientes a la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, para honrar los compromisos contractuales adquiridos por el Registro Nacional de las Personas mediante el Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), debiendo remitir informe sobre las actividades realizadas, avances obtenidos u obstáculos encontrados en el desenvolvimiento de los distintos procesos que cada Dirección efectúa para atender lo instruido, bajo apercibimiento que de no presentar dicho informe, se iniciarán los procedimientos disciplinarios respectivos. En el caso de la Dirección de Presupuesto, deberá además, remitir el estado de cuenta de los pagos realizados a la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, con indicación de la cantidad total pendiente de pago a dicha empresa, según los compromisos contractuales contraídos por el RENAP. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice el seguimiento que corresponda. 9.

RECEPCIÓN DE COPIA DEL OFICIO ENVIADO PARA REITERAR LA ENTREGA DEL INFORME CONJUNTO ACERCA DE LAS ACCIONES LEGALES TOMADAS POR PARTE DE ESTA INSTITUCIÓN, CONTRA LAS PERSONAS QUE HAYAN INCURRIDO EN NEGLIGENCIA O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, SEGÚN LOS HECHOS NARRADOS EN EL OFICIO DE-3390-2016 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. (Oficio de referencia DE-0431-2017). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.1., del Acta de Directorio número 64-2016, del 07 de octubre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: L), del Acta de Directorio número 85-2016, del 20 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: K), del Acta de Directorio número 86-2016, del 22 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: J), del Acta de Directorio número 87-2016, del 27 de diciembre, todas del 2016; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 17), del Acta de Directorio número 01-2017, del 03 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 16), del Acta de Directorio número 02-2017, del 05 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 18), del Acta de Directorio número 03-2017, del 10 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 14), del Acta de Directorio número 05-2017, del 16 de enero, todas del 2017. **Descripción: La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González indica que traslada la**

copia del oficio DE-0423-2017 enviado a la Inspectoría General y Dirección de Asesoría Legal, por medio del cual con fundamento en el amparo provisional decretado por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, emitido dentro del Amparo número 1145-2016-200 Oficial 3º, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos, Jorge Eduardo De León Duque, contra el Registro Nacional de las Personas y la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, en el que se ordena al Registro Nacional de las Personas inmediatamente asegurar la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de Identificación, se reiteró la entrega del informe conjunto acerca de las acciones legales tomadas por parte de esta institución, contra las personas que hayan incurrido en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo instruido, se iniciarán los procedimientos disciplinarios respectivos. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé el seguimiento correspondiente.

10. RECEPCIÓN DE COPIA DEL OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL, POR MEDIO DEL CUAL SE LE REITERÓ LA INSTRUCCIÓN DE DAR SEGUIMIENTO AL INCIDENTE DE TERMINACIÓN DE CONTRATO PROMOVIDO POR EL RENAP PARA LA REMOCIÓN DEL LICENCIADO RUDY LEONEL GALLARDO ROSALES.

(Oficio de referencia DE-0430-2017). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.2., del Acta de Directorio número 45-2016, del 28 de julio; Punto Tercero: Temas: 3.1., del Acta de Directorio número 57-2016, del 08 de septiembre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.2., del Acta de Directorio número 58-2016, del 13 de septiembre; Punto Cuarto: Puntos Varios: 4.1., del Acta de Directorio número 60-2016, del 19 de septiembre; Punto Tercero: Temas: 3.2., del Acta de Directorio número 61-2016, del 20 de septiembre; Punto Cuarto: Compromisos: 4.1., del Acta de Directorio número 62-2016, del 26 de septiembre; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 63-2016, del 05 de octubre; Punto Quinto: Puntos Varios: 5.2., del Acta de Directorio número 67-2016, del 17 de octubre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: B), del Acta de Directorio 68-2016, del 24 de octubre; Punto Quinto: Anexos: 5.1., Respuestas a instrucciones: A), del Acta de Directorio número 75-2016, del 16 de noviembre; Punto Tercero: Temas: 3.5., del Acta de Directorio número 87-2016, del 27 de diciembre, todas del 2016; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 3), del Acta de Directorio número 01-2017, del 03 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 11), del Acta de Directorio número 02-2017, del 05 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 12), del Acta de Directorio número 03-2017, del 10 de enero; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., Respuestas a instrucciones: 15), del Acta de Directorio número 05-2017, del 16 de enero, todas del 2017. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González entrega la copia del oficio DE-0422-2017 enviado a la Dirección de Asesoría Legal, por medio

del cual se le reiteró la instrucción de dar seguimiento al proceso judicial identificado como Incidente de Terminación de Contrato número 01173-2016-11057, dentro del Conflicto Colectivo número 01173-2016-8103, promovido por el RENAP para la remoción del Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, debiendo informar oportunamente sobre los avances y acciones correspondientes, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo instruido, se iniciarán los procedimientos disciplinarios respectivos. **Conclusión:** Se dan por enterados.

Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a efecto que se realice el seguimiento que corresponda. **11. RECEPCIÓN DE COPIA DEL OFICIO ENVIADO AL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYÓ ELABORAR UN INFORME COMPLETO SOBRE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE QUEDAN PENDIENTES DE CUMPLIR TANTO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS COMO POR LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA.** (Oficio de referencia DE-0453-2017). Ponente:

Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: 5.3., del Acta de Directorio número 05-2017, del 16 de enero del 2017. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González manifiesta que traslada la copia del oficio DE-0446-2017 enviado al Coordinador de la Comisión de Alto Nivel, por medio del cual se instruyó que la Comisión que coordina, elabore un informe completo sobre las obligaciones contractuales que quedan pendientes de cumplir tanto por el Registro Nacional de las Personas como por la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima y que obra en el Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016). **Conclusión:** Se dan por enterados.

4.2. Información General: 1. RECEPCIÓN DE OFICIO CC-09-2017 DEL CONSEJO CONSULTIVO POR MEDIO DEL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 1-2017, DE LA SESIÓN CELEBRADA POR DICHO ÓRGANO COLEGIADO EL 6 DE ENERO DE 2017. **Conclusión:** Se dan por enterados.-----

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, SOBRE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE QUEDAN PENDIENTES DE CUMPLIR TANTO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS COMO POR LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA. (Oficio de referencia DE-0552-2017). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Quinto:

Puntos Varios: 5.3., del Acta de Directorio número 05-2017, del 16 de enero del 2017. **Descripción:** La Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González indica que remite la copia del oficio OF.CAN-008-2017, signado por el Coordinador de la Comisión de Alto Nivel, con el que presenta informe sobre las obligaciones contractuales que quedan pendientes de cumplir tanto por el Registro Nacional de las Personas como por la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima y que obra en el Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016). **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y

unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones lo siguiente: **a)** Se realice el seguimiento respectivo al tema de mérito. **b)** Se extienda invitación a una reunión de trabajo en la cual se abordará el tema sobre la emisión del Documento Personal de Identificación – DPI-, al Contralor General de Cuentas, Presidente de la Junta Directiva de Acción Ciudadana, Procurador de los Derechos Humanos, Procuradora General de la Nación, Jefa del Ministerio Pública y Fiscal General de la Nación. Dicha reunión se realizará en la próxima sesión del Directorio. **c)** Se emita un dictamen legal para determinar si se puede tener acceso a las impresoras MPR5800 (imprimir) sin que RENAP las haya recibido. **5.2. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan al Director Ejecutivo en Funciones que para resguardo de los intereses del Registro Nacional de las Personas y del propio Estado de Guatemala, se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para velar que los servicios que el RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta Institución bajo su administración, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva con total normalidad. Además, que se analice detenidamente el contenido del contrato administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el contrato administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), así como de las bases de licitación y ofertas de los mismos por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan para el efectivo cumplimiento a favor de esta Institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se cumpla con lo solicitado. **5.3. CONSTANCIA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE SUS REPRESENTANTES (TITULAR Y SUPLENTE) ANTE EL DIRECTORIO DEL RENAP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan dejar constancia en la presente acta, que a la fecha no han tomado posesión los nuevos representantes Titular y Suplente del Congreso de la República de Guatemala ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto.

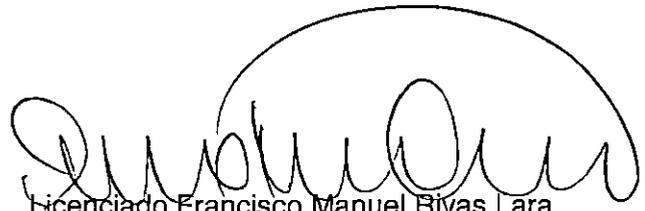
SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **lunes veintitrés de enero del dos mil diecisiete, a las trece horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la

presente acta está contenida en **quince** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



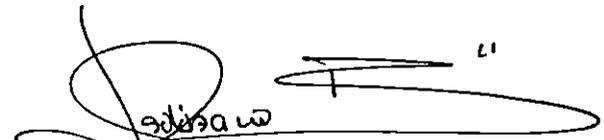
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo
Electoral
Presidente del Directorio**



Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara
**Ministro de Gobernación y
Miembro del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República,
Fungiendo como Titular**



Licenciado Julio René Solórzano Barrios
**Magistrado del Tribunal Supremo
Electoral y
Miembro Suplente del Directorio**



Ingeniera Brénda Amarilys Gramajo González
Secretario del Directorio en Funciones